



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6454

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.098 – Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo-, con excepción del artículo N° 17.-

ARTÍCULO 2°.- INVITASE a las municipalidades a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS

Presidente

Honorable Senado

Dra. Evelyn KARSTEN

Secretaria

Honorable Cámara de Diputados

Dra. María Araceli CARMONA

Secretaria

Honorable Senado